



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD.

Ciudad de México, Febrero 2020





INDICE

1. DEFINICIONES	3
2. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN O BIENES A CONTRATAR	6
3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	6
4. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES	6
5. DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO	7
6. UNIDAD DE MEDIDA PARA LA COTIZACIÓN Y PAGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
7. REGIONES/PARTIDAS	7
8. INFRAESTRUCTURA	9
8.1 CEDIS	9
8.2 Infraestructura Tecnológica	12
8.3 RED FRÍA	13
9. TRANSPORTE	14
9.1 RED SECA	14
9.2 RED FRÍA	14
9.3 RASTREABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS (GPS)	15
9.4 PREPARACIÓN DE LOS BIENES PARA EMBARQUE	15
10. PERSONAL	16
10.1 RESPONSABLE SANITARIO	16
10.2 JEFE O ENCARGADO DE ALMACÉN	16
10.3 RESPONSABLE DE MESA DE ALTAS	17
10.4 RESPONSABLE DE EMBARQUE Y TRÁNSITO	17
11. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES	17
12. TIEMPO DE ENTREGA	18
13. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA FABRICANTE-OPERADOR LOGÍSTICO	18
14. PUNTO DE ENTREGA	19
15. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA OPERADOR LOGÍSTICO- PUNTO DE ENTREGA	20
16. DEVOLUCIÓN Y CANJE DE BIENES	20
17. REINCORPORACIÓN DE PRODUCTO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA AL CEDIS	21
18. SEGUROS DE ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN EN ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN	22
19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	22
20. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	23
21. VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES	24
22. MODELO DE SOLUCIÓN	26
23. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES	27
24. PAGO	27
25. ANTICIPOS	28
26. PENAS CONVENCIONALES	28
27. DEDUCCIONES	28



1. DEFINICIONES

PBT	Proveedor de Bienes Terapéuticos.
OPERADOR LOGÍSTICO	Operador encargado de la Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de los BIENES.
DEEPE	Dependencia, Entidad o Empresa Productiva del Estado
BIEN (ES).	Insumos y bienes terapéuticos de los grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la Salud.
CONTRATO	Documento a través del cual se formalizan los derechos y las obligaciones derivados de la adjudicación del procedimiento de contratación del servicio.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
FEUM	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
BPAD	Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución.
CADENA SUMINISTRO	DE Proceso de planificación, ejecución y control de los procesos necesarios para el manejo eficiente y eficaz de las mercancías tanto en el transporte como en el almacén, incluido el servicio de información desde el origen hasta el cliente.
CEDIS	Centro de Distribución (almacén del operador logístico)
LOGÍSTICA	Todas las operaciones llevadas a cabo para hacer posible que un producto llegue al consumidor desde el lugar donde se obtienen las materias primas, pasando por el lugar de su producción.
RECEPCIÓN	Conjunto de acciones encaminadas a conseguir que las mercancías recibidas coincidan en precio, calidad, cantidad y presentación con los pedidos realizados



- ALMACENAMIENTO** Consiste en colocar las mercancías dentro de la zona del almacén destinada a depósito y conservación

- DISTRIBUCIÓN** Acción y efecto de distribuir (dividir algo entre varias personas, dar a algo el destino conveniente, entregar una mercancía).

- RED FRÍA** Proceso logístico para asegurar el almacenamiento, distribución de los BIENES en temperaturas de conservación entre 2 y 8 °C y de congelamiento en un rango de -14 a -30 °C, las secciones involucradas en esta actividad deberán permanecer limpias y ordenadas, utilizarse únicamente para insumos de la salud y contar con los instrumentos necesarios que permitan mantener y verificar las condiciones de temperatura de acuerdo con lo dispuesto en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y las condiciones establecidas por los fabricantes.

- PICKING** Actividad de acondicionamiento de pedidos.

- PCPS** Primeras Caducidades-Primeras salidas.

- PNO** Procedimientos Normalizados de Operación.

- ETIQUETA** Cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material que contengan los BIENES, incluido en el envase de los mismos, de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

- PUNTOS DE ENTREGA** Lugares designados por las Dependencias y/o Entidades para la entrega de los bienes a nivel nacional.

- ERP** Enterprise Resource Planning. (Sistema de Planificación de Recursos Empresariales)



CSV	Comma-Separated-Values (Valores separados por columnas) Formato de archivo abierto y sencillo para representar datos en forma de tabla.
XLM	Extensible Markup Language (Lenguaje de marcado extensible) Formato de archivo utilizado para almacenar datos en forma legible.
GPS	Global Positioning System (Sistema de Posicionamiento Global).
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
DGTI-SS	Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Salud



2. NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN O BIENES A CONTRATAR

Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la Salud.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos, Vacunas, Lácteos, Psicotrópicos, Estupefacientes, Material de Curación, de Laboratorio Y Radiológico en adelante LOS BIENES, que asegure su calidad y condiciones de conservación recomendadas por el fabricante desde el Centro de Distribución en adelante CEDIS, ubicado dentro de la Ciudad de México, zona metropolitana y Estado de México, hasta los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a los PUNTOS DE ENTREGA de cada DEEPE, especificadas en el Anexo I.

4. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES (CONTRATACIÓN ABIERTA)

Dependencias, Entidades, Organismos Desconcentrados, Institutos Nacionales y Federales de Salud participantes, en lo sucesivo la(s) DEEPE, y como área coordinadora la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), deberán cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

PARTICIPANTES

a) Secretaría De Salud.

- Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).
- Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida (CENSIDA).
- Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE).
- Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA).
-

b) Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

c) Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

d) Secretaría de Marina (SEMAR).

e) Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Y Readaptación Social (OADPRS).



5. DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO

La prestación del "Servicio Integral de Logística, Almacenamiento y Distribución de Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080, y demás insumos para la Salud) de LOS BIENES, desde el CEDIS, hacia los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a cada DEEPE, según corresponda, comprende: recepción, resguardo, almacenamiento, selección (picking), empaque, embarque, recolección, transportación, distribución y entrega, plataforma tecnológica, administración de inventarios en el CEDIS, y la administración y operación para el registro, control, seguimiento y reporte desde la recepción, hasta la distribución y entrega a los PUNTOS DE ENTREGAS.

Así como, el sistema ejecutivo de información, análisis e indicadores que interactúe y retroalimente al sistema de la Secretaría de Salud.

6. UNIDAD DE MEDIDA PARA LA COTIZACIÓN Y PAGO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- El costo del servicio del medicamento de temperatura ambiente, red fría y de congelación, así como el de vacunas se tasarán por pieza, considerando está como la descrita para cada clave en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.
- El costo del Material de Curación, laboratorio y Radiológico, se tasarán por peso, considerando este como el que resulte ser el máximo entre el peso real y el peso volumétrico, este último se calculará de acuerdo a la siguiente mecánica:

Peso Volumétrico= Largo (cm) X Ancho (cm) X Altura (cm) entre el Factor de Conversión (cm³/Kg)

Factor de conversión 5,000.

7. REGIONES/PARTIDAS

La contratación del servicio se llevará a cabo en 8 Zonas y cada zona dividida en 2 partidas (medicamentos y material de curación) de acuerdo a lo siguiente:

- Zona 1
 - Partida 1. Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.



- Zona 2
 - Partida 2. Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 3
 - Partida 3. Puebla Tlaxcala, Veracruz para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
 - Partida 4. Puebla Tlaxcala, Veracruz para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 4
 - Partida 5. Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
 - Partida 6. Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 5
 - Partida 7. Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
 - Partida 8. Guerrero, Morelos, Oaxaca, Chiapas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 6
 - Partida 9. Baja California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
 - Partida 10. Baja California Norte, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 7
 - Partida 11. Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Zacatecas para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
 - Partida 12. Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Zacatecas para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 8
 - Partida 13. Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.
 - Partida 14. Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, San Luis Potosí para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.
- Zona 8
 - Partida 15. Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Estado de México para medicamentos grupos 010, 020, 030, 040 y otros insumos.



- Partida 16. Jalisco, Colima, Michoacán, Nayarit, Estado de México para material de curación, grupos 060, 070, 080 y otros insumos.

8. INFRAESTRUCTURA

8.1 CEDIS

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por COFEPRIS, así como los requerimientos regulatorios y normativos, de manera enunciativa más no limitativa, del apartado de Normas o Especificaciones. Desde este almacén se realizarán, en cada caso y de acuerdo a las necesidades de la DEPEE, las tareas para la recolección, recepción, almacenamiento, resguardo, selección (picking), embalado, identificación, embarque, seguimiento de ruta de distribución y entrega los BIENES hasta el sitio que se le indique.

El inmueble deberá cumplir con la normatividad para almacenamiento incluido como mínimo las siguientes características:

- a) Ubicación.

Deberá estar ubicado dentro de la Ciudad de México, zona metropolitana o Estado de México.

- b) Área de recepción.

La cual deberá contar con las siguientes características en su diseño y construcción:

- Proteger a los BIENES del medio ambiente exterior.
- Permitir la inspección de los BIENES
- Permitir las maniobras de carga, acomodo y descarga de LOS BIENES directamente de las cajas o remolques de transportación del FABRICANTE siempre y cuando las condiciones de los transportes lo permitan.
- Contar con un área para el muestreo de conformidad a lo indicado en su Sistema de Gestión de Calidad.
- Limpia, libre de escombros, identificada por medio de señalización.
- Contar, preferentemente, con una pre-cámara para la recepción de LOS BIENES de red fría la cual deberá mantener la temperatura requerida para la recepción.
- Contar con andenes de carga y descarga.

- c) Área de revisión documental.



Área exclusiva para la recepción documental de LOS BIENES que se pretenden entregar y la cual debe estar acondicionada para uso administrativo, con equipo de telefonía, servicio de red, equipo de cómputo e impresión.

d) Área de almacenamiento.

La cual deberá contar con las siguientes características en su diseño y construcción:

- Asegurar las buenas prácticas de almacenamiento.
- Evitar el almacenamiento a piso de los BIENES.
- Cumplir con las condiciones de limpieza, temperatura y humedad relativa requerida por el tipo de LOS BIENES a resguardo.
- No deberán tener en su superficie tapas de pozos y registros que comprometan la no contaminación o filtración de ningún tipo hacia las áreas de almacenamiento
- Contar con un registro de monitoreo de temperatura y verificación del estado físico.
- Techumbre en óptimas condiciones estructurales.
- Contar con zona de racks para el depósito de tarimas
- Piso liso con acabado epóxico preferentemente, limpio.
- Áreas delimitada para el almacenamiento de insumos y productos, recuperados o devueltos
- Contar con termo higrómetros con certificado de calibración vigente al momento y durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio para el seguimiento de temperatura al interior.
- Equipo de ventilación, control de acceso, señalización, equipado con alarmas visuales, sonoras y equipo de contra incendio fijo y móvil.
- Área Confinada, segura y de acceso controlado, que cumpla con la normatividad en la materia, para almacenar y resguardar los medicamentos controlados (Fracciones I, II y III de la Ley General de Salud), de alto valor o especializado, y deberá contar con la capacidad para resguardar y administrar los volúmenes requeridos.
- Cámaras de video vigilancia con monitoreo y personal de seguridad las 24 horas.

Las condiciones de almacenamiento deberán considerar las recomendaciones del fabricante, las cuales están expresadas en la etiqueta y se definen a partir de los resultados de estabilidad realizados de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana vigente que corresponda.

De igual manera, EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá considerar como mínimo los siguientes subinventarios: almacén general, controlado, de alto valor o especializado, red fría, cámara de congelación, canje y baja.



e) Área de PICKING.

Superficie ubicada dentro del almacén, techada y con iluminación idónea para realizar las actividades de consolidación, identificación y acondicionamiento de LOS BIENES.

f) Área de Embarque.

Superficie techada, limpia y libre de obstáculos que asegure la conservación de las propiedades de los medicamentos e insumos. En el mismo sitio podrá contar con una oficina de embarque la cual deberá estar equipada con equipo de cómputo, acceso a red, equipo telefónico e impresora.

g) Báscula de recibo. Deberá contar con una báscula calibrada y certificada por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) durante la vigencia del contrato de acuerdo a la norma NOM-010SCFI-1994, que le permita obtener el peso de los BIENES y su comprobación mediante la emisión de un ticket.

h) ERP.

Deberá garantizar la integración total de datos e información a lo largo de los diferentes procesos y la integridad de los datos, así como deberá ser flexible para adaptarse a un entorno de cambio con la inclusión de nuevas estructuras, necesidades o tecnologías que serán determinadas por la **DGTI-SS** o en su caso, por la DEEPE.

Para la correcta operación del sistema el **OPERADOR LOGÍSTICO** deberá contar con personal técnico calificado que atenderá los requerimientos mencionados en el párrafo anterior.

Se debe desarrollar o configurar el envío de datos desde el ERP a los servicios Web (Web services) definidos por la **DGTI-SS** o en su caso, por la DEEPE en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del inicio del servicio.

El **OPERADOR LOGÍSTICO** deberá enviar a través de los servicios web a la **DGTI-SS** o en su caso a la DEEPE, en un tiempo no mayor a 6 horas, por cada proceso operativo, los datos contenidos en su ERP, para que esta última verifique que sus datos se encuentran sincronizados.

Para tal efecto, el **OPERADOR LOGÍSTICO** deberá otorgar al personal que designe la **DGTI-SS** o en su caso, por la DEEPE, el acceso a su ERP a fin de que se visualicen



los datos de seguimiento de los BIENES. El acceso al ERP deberá otorgarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del inicio del servicio.

En caso de que el **OPERADOR LOGÍSTICO** no cumpla con los plazos establecidos en este apartado, se hará acreedor a las penas convencionales correspondientes por cada día de retraso, de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato específico.

8.2 Infraestructura Tecnológica

Dentro de los procesos operativos de la cadena de suministro, los operadores logísticos deberán proporcionar la información que dictamine la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE, de las siguientes etapas:

- Calendario de entregas de fabricantes.
- Entradas al almacén del proveedor
- Inventario de bienes
- Calendario de suministro
- Salida del Almacén a destino final.
- Capacitar al personal que designe la DGTI-SS, para la consulta de la información.
- Garantizar el funcionamiento 24/7 de los módulos de la aplicación tecnológica.

La frecuencia de entrega y el contenido de la información, será determinada por la DGTI-SS o en su caso, por la DEEPE.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá consultar la información necesaria de la cadena de suministro a través de los servicios WEB proporcionados por la DGTI-SS, conforme a lo siguiente:

- La DGTI-SS proporcionará un usuario y contraseña, el cual permitirá realizar la consulta y envío de la información.
- La DGTI-SS capacitará al personal que designe el operador logístico para la consulta de la información, así como proporcionará el contrato de interfaz que contiene las reglas de negocio para el intercambio de información. En caso de que exista alguna modificación al contrato de interfaz, se les notificará y enviará el nuevo contrato.

i) Equipo Montacargas y Patines.



Los equipos montacargas deberán ser del tipo eléctrico y su centro de carga deberá estar alejado de la zona de almacenamiento de LOS INSUMOS.

j) Instalaciones Sanitarias.

Separadas e independientes de las áreas de almacenamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

8.3 RED FRÍA

Las cámaras frías de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las características y especificaciones en cuanto a ubicación, materiales de base, aislamiento, acabado, instalaciones electromecánicas y componentes, además de lo dispuesto en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y de manera descriptiva y no limitativa cumplir con lo siguiente:

- Calificación y certificación, conforme a lo descrito en la NOM 059-SSA1-2015 vigente.
- Protocolo (s) del proceso que garantice (n) la cadena de frío.
- Programa de mantenimiento.
- Almacenamiento sobre estibas o estantes en material sanitario.
- Limpieza y sanitizado de acuerdo al programa de mantenimiento.
- Utilizarse solo para insumos para la salud.
- Termómetros calibrados con certificados de calibración emitidos por un establecimiento autorizado por el Centro Nacional de Metrología en las ubicaciones definidas por los protocolos de calibración.
- Mantener temperatura en un rango de 2 °C y 8 °C evitando la congelación, contando con los instrumentos y alarmas para verificar dichas condiciones.
- Bitácora de registro de temperatura.
- La cámara de congelación deberá mantener rango de temperatura de -14 °C a -30 °C.
- Conectados a una planta auxiliar de energía eléctrica propia (planta de emergencia), alimentada con combustible, energía solar, eólica o equipos con sistemas de acumulación de energía para suministrarla por el tiempo necesario en caso de emergencia, a la cámara de refrigeración y congelación utilizados para almacenar los insumos para la salud, de acuerdo a los rangos especificados, y la iluminación de las áreas de almacenaje. Para el caso de las cámaras frías debe ser indicado el tiempo máximo de funcionamiento de primera instancia de la planta de emergencia conforme a la calificación de operación y desempeño.
- Sistemas de pre-alarmas y alarmas de temperatura, hombre encerrado, sistema de cierre hermético, preferentemente, monitoreo de condiciones de



temperatura vía remota (vía web), así como los protocolos pre-establecidos en caso de contingencia.

Las temperaturas fuera de rango establecido deberán registrarse y documentarse conforme al Sistema de Gestión de Calidad del almacén, analizar y entregar el resultado a LA DEEPE cuando así lo requiera.

9. TRANSPORTE

Los vehículos de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán cumplir con las Normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, con modelos 2015 en adelante para vehículos y cajas de tracto camión, sin embargo en caso de contar con unidades de mayor antigüedad deberán demostrar que cuenta con programa de mantenimiento constante y actualizado, evidencia del cumplimiento de los mantenimientos y que su operación es óptima.

Para la prestación del servicio de transporte por ningún motivo podrán utilizarse los vehículos destinados al transporte de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas o producto de aseo con acción corrosiva.

9.1 RED SECA

Vehículo en buenas condiciones físico mecánicas del chasis o tracto camión, exclusivamente caja cerrada, impermeable, de puertas abatibles o cortina, puertas con empaques íntegros y que permitan el cierre hermético, contar con barras metálicas sujetadoras de carga (gatas), piso de duela o lámina antiderrapante.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá garantizar, mostrando evidencia documental cada vez que se lo solicite LA DEEPE, que la caja seca ha cumplido con los servicios de sanitización.

9.2 RED FRÍA

Vehículo equipado con una unidad refrigerante, un sensor de temperatura y aislamiento térmico con sistema de refrigeración y/o congelación para carga especializada, el cual deberá contar con las siguientes características:



- Caja cerrada provista del equipo de refrigeración, con paredes, techo y pisos insulados, con escurrideros en el piso.
- Termómetro en la cabina que indique la temperatura interior de la caja.
- Contar con una conexión en estado de espera de 127 volts
- Control para graduar a la temperatura.
- Cortinas hawaianas corredizas al frente de la caja o mampara.
- Limpieza interna
- Certificado de calibración y verificación del sistema termograficador del sistema de enfriamiento emitido por un proveedor autorizado por el Centro Nacional de Metrología
- Termograficadores para el monitoreo de la temperatura durante el tránsito de los BIENES entre el CEDIS y el PUNTO DE ENTREGA.
- Los monitores electrónicos de temperatura para el registro deberán ser colocados en el interior de las cajas que contienen el producto para obtener el reporte gráfico y la tabla de todos los registros de temperatura a la que fueran expuestos los BIENES durante su traslado
- Cada vehículo debe llevar en el interior de la caja refrigerada como mínimo dos y máximo ocho monitores electrónicos de temperatura por destino dependiendo del tipo de vehículo, los cuales registrarán desde el inicio y al término del recorrido la temperatura, tabla de registro de datos y estadística. En ausencia de lo anterior deberá contar con un dispositivo registrador de temperatura con impresora integrada e instalado en la cabina del vehículo, el cual almacene los datos de temperatura, con intervalos de muestras no mayor a 5 minutos. El dispositivo debe generar un comprobante impreso de la temperatura a la que se mantuvo la caja refrigerada a lo largo de todo el trayecto desde el almacén de origen del insumo hasta el punto de entrega indicado por LA DEEPE
- Los productos biológicos se mantendrán a la temperatura de refrigeración farmacopea o a la establecida en la etiqueta del producto. Los operadores de los vehículos deberán estar capacitados para aplicar las medidas de emergencia ante eventualidades y accidentes.

9.3 RASTREABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS (GPS)

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán contar con un servicio de monitoreo en tiempo real (GPS) instalado en sus unidades para el seguimiento de ruta de los vehículos. El OPERADOR LOGÍSTICO Informará a petición del personal autorizado por las DEPE la ubicación de los vehículos,

9.4 PREPARACIÓN DE LOS BIENES PARA EMBARQUE



Los OPERADORES LOGISTICOS cuando tengan los BIENES en su almacén, deberán colocarlos en tarimas para su transporte y entrega además de identificar por cada tarima el contenido y paletizarlos. Todos LOS BIENES deberán contar invariablemente con la documentación soporte desde la salida del almacén hacia el punto de entrega indicado por LA DEEPE. En los casos en que los BIENES pertenezcan a la cadena de red fría deberá contar con la evidencia documental de que se han preservado los rangos de temperatura indicados por el FABRICANTE desde la recepción, almacenamiento, traslado y entrega, asimismo, en el caso del Material de Curación se deberá contar con el registro emitido por la báscula del operador logístico.

Es responsabilidad de LOS OPERADORES LOGÍSTICOS verificar de acuerdo a sus PNO el número de piezas a entregar en los puntos definidos por LA DEEPE .

Se considerará el uso de termos de grado médico, siempre y cuando cuenten con el certificado correspondiente además de contar con la autorización de responsable sanitario del punto de entrega indicado por LA DEEPE; para tal efecto, el operador logístico deberá entregar la documentación del termoy garantizar el proporcionar la evidencia documental de que se han preservado los rangos de temperatura indicados por el FABRICANTE desde la recepción, almacenamiento, traslado y entrega.

10. PERSONAL

Los OPERADORES LOGÍSTICOS deberán contar con personal calificado para llevar a cabo las labores de recepción, inspección, almacenamiento, picking, embarque, distribución y traslado de LOS BIENES que reciban.

10.1 RESPONSABLE SANITARIO

Deberá llevar a cabo sus funciones de manera que garantice el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y distribución aplicando el Sistema de Gestión de Calidad de cada OPERADOR LOGÍSTICO. Este personal deberá estar presente durante el tiempo de labores del CEDIS y en ausencia de él se debe garantizar que se cuenta con suplentes o auxiliares con el mismo conocimiento para no interrumpir la operación.

El responsable sanitario deberá reportar al jefe o encargado de almacén y al personal que designe LA DEEPE sobre las incidencias que ocurran durante la revisión documental o descarga de LOS BIENES para que en conjunto se tomen las medidas pertinentes.



10.2 JEFE O ENCARGADO DE ALMACÉN

Personal calificado y capacitado responsable de las operaciones del almacén el cual deberá estar presente durante el tiempo que se lleven a cabo labores y en ausencia del mismo, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá garantizar que cuenta con suplente o auxiliar capacitado para realizar las mismas funciones.

Entre las funciones a desarrollar estará el control del inventario actualizado de LOS BIENES propiedad de cada una de LAS DEEPE, así como hacerlo del conocimiento cuando se le requiera.

Deberá mantener contacto con el Responsable sanitario y embarques para reportar al personal que indique LA DEEPE de las incidencias que se presenten.

En el supuesto que una orden de reposición o remisión-pedido se reciba por parte del OPERADOR LOGÍSTICO y ésta no se encuentre vigente al momento de realizar el registro en el sistema, es responsabilidad de este personal el realizar los trámites correspondientes ante el área respectiva que designe LA DEEPE para generar una ampliación en caso de aplicar, de lo contrario deberá realizar las gestiones para la devolución al FABRICANTE.

10.3 RESPONSABLE DE MESA DE ALTAS (REGISTRO DE ALTAS EN SISTEMA)

Personal calificado y capacitado en el sistema ERP del OPERADOR LOGÍSTICO y quien llevará la supervisión de que todos los BIENES que ingresen al almacén deberán estar registrados (alta) en el sistema. Deberá interactuar con el personal que LA DEEPE designe para el seguimiento de recepción.

Será responsabilidad de este personal el generar los controles necesarios para asegurar el correcto registro en el sistema, generar todas las altas al mismo tiempo en que se reciben LOS BIENES, así como generar la corrección de los errores de captura ante el personal de sistemas del operador logístico, en un plazo no mayor a 6 horas.

10.4 RESPONSABLE DE EMBARQUE Y TRÁNSITO

Personal capacitado para supervisar las actividades de embarque, registro de salida del sistema ERP y monitoreo de los vehículos utilizados para la distribución de LOS BIENES. Notificará al personal que designe LA DEEPE, de la ruta, destino, cantidad detallada de claves y piezas por vehículo y horario aproximado de arribo a los puntos que se les indiquen.



11. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES.

La trazabilidad será a partir de la emisión de la Orden de reposición/ suministro que emita LA DEEPE para el surtimiento por parte del FABRICANTE. EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar al personal designado por la **DGTI-SS** una clave de usuario que le permita el acceso a su sistema ERP para monitorear la ruta de LOS BIENES desde la recolección o recepción, almacenamiento, tránsito y entrega en punto indicado.

El acceso al sistema deberá garantizar la veracidad y visibilidad a detalle de los diferentes procesos operativos.

12. TIEMPO DE ENTREGA.

Para la llegar y entregar en los PUNTOS DESTINO que le indique LA DEEPE, el OPERADOR LOGÍSTICO dispondrá de un máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la recepción de LOS BIENES

13. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA FABRICANTE-OPERADOR LOGÍSTICO

La documentación física que deben recibir y revisar los OPERADORES LOGÍSTICOS al momento de la entrega de los BIENES por parte del FABRICANTE son:

No.	Documentación	Del FABRICANTE adjudicado al operador logístico	
		Original	Copia
1	Remisión de pedido / pedido / orden de suministro/Orden de remisión/Orden de Reposición	1	3
2	Carta contra vicios ocultos ¹	1	0
3	Carta Canje (en caso de aplicar)	1	0



4	Evidencia monitoreo Red fría (en caso de aplicar)	1	0
ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)			
5	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico ²	1	0

¹El original debe heredarse del PROVEEDOR adjudicado al operador logístico y a su vez a la Delegación o UMAE. El documento deberá entregarse por el FABRICANTE con cada BIEN que solicite la DEEPE a través de una orden de reposición.

²Debe contener los domicilios del consignatario y destino final.

y por medio electrónico a través del portal del Web Service:

N o.	Documentación
1	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)
2	Certificado analítico o de calidad
3	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario
4	Copia del Contrato
5	Tablas de Estabilidad
6	Material de Curación (Verificar VS LPI)

Con la documentación recibida deberá realizar lo siguiente:

- a) Verificar que los BIENES coincidan con lo solicitado en el pedido/orden de suministro, remisión de pedido, orden de reposición y orden de remisión.
- b) Verificar que la conservación e integridad física de los BIENES que se entregan estén de acuerdo a las indicaciones de cuidado del FABRICANTE.



- c) Garantizar, en su caso, las condiciones óptimas para la recepción de los BIENES.
- d) Verificar que la identificación de los BIENES en la etiqueta individual sea de acuerdo a la normatividad aplicable, así como en la etiqueta colectiva cuando por contrato los FABRICANTES deban cumplir otros requisitos de identificación.
- e) Conservar la documentación de los BIENES expedida por el fabricante hasta su destino en el PUNTO DE ENTREGA, en caso de extravió deberá gestionar su reposición ante el fabricante, en un plazo no mayor a 24 horas.

14. PUNTO DE ENTREGA.

Para la entrega en los PUNTOS DESTINO que le indique LA DEEPE, el OPERADOR LOGÍSTICO dispondrá de un máximo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de los bienes por parte del fabricante.

15. DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA OPERADOR LOGÍSTICO – PUNTO DE ENTREGA

No.	Documentación	Del operador logístico a LA DEEPE	
		Original	Copia
1	Remisión de pedido / pedido / orden de suministro	1	2
2	Carta contra vicios ocultos ¹	1	0
3	Carta Canje (en caso de aplicar)	1	0
4	Evidencia monitoreo Red fría (en caso de aplicar)	1	0
ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)			



5	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico ²	1	0
---	--	---	---

¹El original debe heredarse del PROVEEDOR adjudicado al operador logístico y a su vez a la Delegación o UMAE. El documento deberá entregarse por el FABRICANTE con cada BIEN que solicite la DEEPE a través de una orden de reposición.

²Debe contener los domicilios del consignatario y destino final.

16. DEVOLUCIÓN Y CANJE DE BIENES

Las DEEPE a través de quien designe, podrán, cuando así lo requieran, solicitar al OPERADOR LOGÍSTICO el tramitar la devolución de bienes almacenados en el CEDIS ante el PBT cuando se compruebe que existen vicios ocultos, defectos de calidad y/o de fabricación durante su uso, presenten corto tiempo de vida en anaquel, se encuentren caducos o que presenten deficiencias imputables al PBT.

Previa notificación del PBT, se programará la fecha en que éste acuda al CEDIS y se lleve a cabo el canje de los bienes recolectados, para lo cual se implementará el mismo procedimiento de recepción de bienes al PARTICIPANTE.

Los productos rechazados se manejarán de acuerdo con un PNO. Las cajas o contenedores dañados no deberán ser utilizados a menos que la calidad del material no haya sido afectada, en cuyo caso deberá realizarse la investigación correspondiente de la cadena de suministro y únicamente hasta que asegure que el producto no ha sido afectado podrá ingresar a la cadena de suministro con la autorización del responsable sanitario. En donde sea posible, esto deberá ser traído a la atención de la persona responsable del aseguramiento de calidad. Cualquier acción tomada deberá ser documentada.

17. REINCORPORACIÓN DE PRODUCTO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA AL CEDIS

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar previa autorización del personal designado por la DEEPE el servicio de reincorporación de LOS BIENES que se requieran de los PUNTOS DE ENTREGA al CEDIS, sin costo adicional para las DEEPE.



Será responsabilidad de EL OPERADOR LOGÍSTICO, si por causas imputables a él no se concentran en el CEDIS los insumos solicitados para su reincorporación y por esa causa no es posible efectuar el canje o distribución ante el PBT.

Una vez ingresado el producto al almacén, el personal de EL OPERADOR LOGÍSTICO transferirá física y electrónicamente a través de su sistema al área destinada para canje o bien su reincorporación al almacén general para su distribución cuando el producto esté en condiciones adecuadas para su reabasto a los PUNTOS DE ENTREGA.

El personal autorizado por EL OPERADOR LOGÍSTICO será responsable de notificar a las DEEPE la devolución de los productos por parte de los PUNTOS DE ENTREGA, identificando lo siguiente:

- Producto
- Cantidad
- Número de lote
- Fecha de caducidad
- Motivo de la devolución

EL OPERADOR LOGÍSTICO al detectar que un producto presenta alteraciones Físico (Químicas), o tener conocimiento de esta situación por parte de los PUNTOS DE ENTREGA o de la autoridad sanitaria, notificará a la DEEPE para determinar las acciones conducentes, dicho proceso debe estar autorizado por el Responsable Sanitario del almacén del PUNTO DE ENTREGA.

Si las DEEPE lo solicitan, EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proceder a implementar la logística de retiro de todos los productos que estén involucrados en los PUNTOS DE ENTREGA, sin que esto ocasione ningún costo extra para las DEEPE, toda vez que se utilizarán los vehículos en los cuales se realizan las entregas.

18. SEGUROS DE ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN EN ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN

EL OPERADOR LOGÍSTICO será responsable de los daños que su personal ocasione a LOS BIENES durante el proceso de recepción-conteo y almacenamiento.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá reponer a las DEEPE el valor de los productos dañados por causas atribuibles en su gestión en el CEDIS.

La responsabilidad del OPERADOR LOGÍSTICO concluye en el momento en el que el producto es entregado a los puntos determinados, formalizando la entrega –



recepción a través de la firma de aceptación del autorizado por las DEEPE y la firma del personal asignado por EL OPERADOR LOGÍSTICO que entregó LOS BIENES.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá de presentar al administrador del contrato de las DEEPE, dentro de los primeros tres días hábiles al inicio de la vigencia del contrato, un proyecto de Plan de Contingencia para el caso de ocurrir un siniestro en el CEDIS, el cual deberá de contemplar el aseguramiento de la continuidad del servicio.

19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá entregar de acuerdo al formato establecido por cada DEEPE, en caso de ser adjudicado, una declaración en papel membretado, firmada por su representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se compromete a entregar dentro de los primeros cinco días naturales al inicio del servicio y, a la suscripción del contrato, deberá entregar a partir de un término de diez días naturales una póliza de seguro de responsabilidad civil general con límite de responsabilidad único y combinado por al menos el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, antes de IVA, expedida por compañía aseguradora mexicana en favor de las DEEPE, que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños y perjuicios imputables a éste, la cual deberá mantener vigente durante todo el periodo del contrato y renovar ante cualquier contingencia. En el caso que la póliza de responsabilidad civil cubra un porcentaje mayor a lo solicitado podrá presentar un endoso.

El monto estipulado anteriormente se establece con el fin de limitar la responsabilidad del asegurador, pero no la responsabilidad de EL OPERADOR LOGÍSTICO, debiendo quedar como beneficiarias de esta póliza las DEEPE, y señalando que la compañía aseguradora no tendrá recurso ni ejercerá recurso alguno en contra de las DEEPE por concepto de pago de primas o contribuciones omitidas bajo cualquier forma mutua de póliza, debiendo además contener un endoso de no cancelación que garantice la cobertura por la vigencia del contrato.

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar a las DEEPE las pólizas de seguros y los recibos que comprueben el pago de las primas correspondientes, de acuerdo al plazo establecido.

En caso de cualquier tipo de siniestro, todo deducible quedará a cargo del OPERADOR LOGÍSTICO.

La póliza de responsabilidad civil, deberá cuando menos amparar la responsabilidad civil legal por daños, perjuicios, daño moral en que incurriere EL OPERADOR LOGÍSTICO y/o personal a su servicio que cause a terceros en sus bienes



y/o personas, derivada de las actividades propias del OPERADOR LOGÍSTICO, incluyendo la muerte y por los que deba responder conforme a la legislación en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos cuando los daños se produzcan en territorio nacional o la legislación aplicable por siniestros fuera del territorio nacional.

Asimismo, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá entregar a la DEEPE la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del contrato, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

20. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), serán los servidores públicos de las áreas requerentes encargados de administrar y verificar el cumplimiento de los instrumentos contractuales respectivos.

Dichos administradores, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, calcular, determinar y aplicar las penas convencionales y/o las deductivas, entre otros. El administrador del instrumento contractual podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador con la periodicidad y forma que se les indique, de conformidad con lo establecido en la Normatividad vigente.

21. VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

a. VIGENCIA Y LUGAR

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los BIENES serán entregados hasta los PUNTOS DE ENTREGA de acuerdo a las regiones de cada DEEPE, indicados en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable emitido por los Administradores del instrumento contractual respectivo o por el personal que al efecto designen.

Las condiciones de entrega y recepción detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los participantes.

EL OPERADOR LOGÍSTICO deberá proporcionar un informe sobre el estatus del servicio contratado cuando así lo requiera cada una de LAS DEEPE. El informe deberá entregarse como máximo el día hábil siguiente a la solicitud.



LAS DEEPE podrán convocar, en los tiempos que consideren necesarios, a reuniones para conocer el avance en cuanto al servicio prestado por LOS OPERADORES LOGÍSTICOS

El inicio del término para la fecha de entrega será a partir del día siguiente hábil a la recepción de LOS BIENES por parte del OPERADOR LOGÍSTICO.

El proceso de surtimiento a los PUNTOS DE ENTREGA inicia con la elaboración, publicación de propuesta de surtimiento, así como las claves y cantidades autorizadas por las DEEPE que le serán proporcionadas al PROVEEDOR adjudicado una vez formalizado el contrato de prestación del servicio, y de manera mensual durante la vigencia del mismo o como lo determinen las DEEPE de acuerdo a sus necesidades.

Una vez autorizado el pedido, por el personal de las DEEPE facultado para ello, el personal del OPERADOR LOGÍSTICO, procederá al surtimiento del mismo, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- Apegarse al levantamiento y validación de pedidos de los BIENES en el que se indiquen las fechas de registro del requerimiento del pedido por las DEEPE y fecha de entrega a las mismas de acuerdo a los tiempos establecidos para el nivel de servicio.
- Apegarse a la premisa de primeras caducidades – primeras salidas (PCPS).
- Programar de acuerdo a las órdenes de pedidos y a las ubicaciones de los puntos de entrega, la salida de los productos solicitados, de acuerdo a los tiempos establecidos por el Nivel de Servicio.
- Contar con un proceso estandarizado para el empaque y/o acondicionamiento de LOS BIENES acorde a las normas de sanidad y empaque de medicamentos.
- Los empaques y/o acondicionamiento deberán contar con la información que permita identificar en todo momento el producto.
- Generar, a través de su sistema y poner a disposición de LA DEEPE, la documentación necesaria de acuerdo a las políticas, normas, procedimientos y requerimientos de la autoridad competente que sean aplicables para la transportación de los productos, entre las que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa:
 - Orden de embarque.
 - Documentos legales para la transportación de los productos – Carta Porte.
 - Mapeo de carga.

b. ENTREGA EN LOS PUNTOS DE ENTREGA

El OPERADOR LOGÍSTICO deberá coordinar con un mínimo de 24 horas de anticipación con el PUNTO ENTREGA indicado por LA DEEPE la entrega del BIEN.



La notificación deberá realizarse por medio de un correo electrónico al responsable de la recepción o encargado del sitio de entrega y marcar copia del correo al personal de supervisión que LA DEEPE designe, precisando que este se encuentra implícito dentro del término general de 5 días hábiles posteriores a la recepción del insumo para la entrega de los BIENES.

Las medidas que deben implementar los OPERADORES LOGÍSTICOS al momento de la entrega son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Al momento de entregar los BIENES al personal designado LA DEEPE en el punto destino, deberán estar entarimados y cada tarima contar con la identificación correspondiente además del dato de clave y piezas contenidas en cada tarima.
- b) Los BIENES serán entregados con la totalidad de la documentación física requerida; si no se cuenta con la documentación completa no se recibirá el BIEN y el personal designado para la recepción colocará una leyenda en la REMISIÓN - PEDIDO que indique "Se rechaza la entrega debido a documentación incompleta" indicando además su nombre completo, cargo y firma.
- c) Los BIENES se deben entregar en días hábiles en el horario que establezca cada una de LAS DEEPE en los PUNTOS DE ENTREGA señalados en el contrato específico. En caso de una emergencia y mediante la autorización por parte del personal designado de LA DEEPE, se podrá entregar en horarios y días diferentes a lo indicado.
- d) Los OPERADORES LOGÍSTICOS serán responsable de realizar las maniobras de descarga, por lo que deberán presentarse con el personal necesario para llevar a cabo dicha actividad considerando que la entrega de los bienes deberá ser a pie de camión y los BIENES entarimados y perfectamente identificados. La entrega de los bienes será en el sitio que indique el responsable de la recepción en el PUNTO DESTINO.
- e) Durante la recepción, los BIENES estarán sujetos a una verificación con objeto de revisar que se entreguen en condiciones óptimas, se verificará que se encuentren adecuadamente empaquetados con las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los BIENES que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.
- f) La custodia, el estado físico y documentación soporte es responsabilidad del OPERADOR LOGÍSTICO hasta que el responsable de la recepción en el PUNTO DE ENTREGA acepte de conformidad los BIENES.
- g) Una vez que el personal designado para la recepción en los PUNTOS DE ENTREGA acepte de conformidad los BIENES, se procederá a validar la documentación de la forma en que cada una de LAS DEEPE indiquen en sus



contratos respectivos como medio de comprobación del servicio prestado a conformidad.

- h) Deberá presentar, en su caso, la factura de los BIENES del grupo 040 y ésta deberá coincidir con al menos la descripción completa y presentación de los insumos para la salud, la clave del cuadro básico, el número de lote y la fecha de caducidad.
- i) Los BIENES deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura óptima de traslado y para el caso específico de la Red de frío, contar con las especificaciones señaladas en la normatividad vigente.

En caso de que no se cumplan las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

22. MODELO DE SOLUCIÓN

Para estandarizar los procesos operativos e implementar las mejores prácticas de administración de la cadena de suministro, EL OPERADOR LOGÍSTICO que resulte adjudicado deberá ajustar su ERP al Modelo de Solución que dicte la DGTI-SS.

El intercambio de información de cada uno de los procesos operativos se encuentra establecido en el contrato de interfaz, el proceso descrito aplicará en los mismos términos para el caso de la logística inversa

23. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud. Vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – condiciones de seguridad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánicas y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.



- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal de acuerdo al manifiesto de cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas que se incluye al presente como anexo número 8.
- Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).
- Guía para almacenes de depósito y distribución de medicamentos y demás insumos para la salud.

24. PAGO

El pago de los servicios se realizará cuando se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de LA DEEPE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 93 de su Reglamento, dentro de los 20 días naturales posteriores a que los OPERADORES LOGÍSTICOS presenten los documentos en los lugares designados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS DEEPE.

La documentación que se genere para efectos de cobro del servicio por parte de los OPERADORES LOGÍSTICOS deberá ser de acuerdo a los requerimientos que cada DEEPE establezca en los contratos específicos, para el caso de pagos en exceso, se ajustarán mediante nota de crédito o devolución según sea el caso.

25. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

26. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 2.0 % del importe sin IVA si los servicios se dejan de prestar o por cada día hábil de retraso de los servicios que se dejen de prestar en los tiempos establecidos, calculado sobre el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del servicio de distribución.

En caso de que EL OPERADOR LOGÍSTICO se haya hecho acreedor a penas convencionales, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO respectivo notificará al contacto oficial de EL OPERADOR LOGÍSTICO, el importe a fin de que en un plazo máximo de 5 días hábiles éste último proporcione los elementos para desvirtuar su



aplicación, y en su caso; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá realizar su pago a través de formato e5cinco.

En caso de que las penas convencionales rebasen de manera acumulativa el 10% del importe máximo del servicio contratado se procederá a la rescisión del mismo.

27. DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el valor del servicio que se preste de manera deficiente, o parcialmente con base a la inspección y/o análisis realizado por LA DEEPE, para tal efecto calculado sobre el importe del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del servicio de distribución.

Además, para el caso de:

Medicamentos. - En el supuesto de que el OPERADOR LOGÍSTICO no entregue el total de piezas recibidas por parte del fabricante, deberá cubrir el valor de compra de los BIENES no entregados por medio de nota de crédito aplicada al CFDI que corresponda.

Material de curación. - En el supuesto de que el OPERADOR LOGÍSTICO no entregue el total de las piezas recibidas por parte del fabricante, deberá cubrir el valor de compra de los BIENES no entregados por medio de nota de crédito aplicada al CFDI que corresponda.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a deducciones, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO respectivo notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe, a fin de que entregue la nota de crédito.

En caso de que las deducciones rebasen de manera acumulativa el 10% del importe máximo del servicio contratado se procederá a la rescisión del mismo.



Arnoldo Avilés González
Director de Área
Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social

José Francisco Ascencio Genes
Titular de División
Instituto Mexicano del Seguro Social

Héctor Amado López Álvarez
Director de Área
Instituto de Salud para el Bienestar

Dr. Pedro Flores Jiménez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Salud

ING. CORB. SSN. CD.
Luis Emilio Olivares García
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Asesoría y Evaluación
de Insumos de Salud.

Secretaría de Marina





ANEXO 1

Puntos de Entrega



Puntos de
Entrega.xlsx

[Handwritten signatures in blue ink]





ANEXO 2

Demanda Estimada



Volumen Mínimo
Estimado 24022020.:

